

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2017.

**DIRECCIÓN DE MODELO DE COSTOS
UNIDAD DE POLITICA REGULATORIA
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
P R E S E N T E**

Referencia: Comentarios a las "Propuestas de Convenios Marco de Interconexión presentados por el Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones aplicables al año 2018."

Folio Axtel: 112-2017
=====

ALBERTO RAZO MEZA, en mi carácter de representante legal de la empresa **AXTEL, S.A.B. de C.V. ("AXTEL")**, personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese Instituto Federal de Telecomunicaciones ("**Instituto**"), señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Calzada de los Leones número 260, Piso 5, Col. Los Alpes, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01010, en la Ciudad de México, y autorizando para tales efectos, indistintamente a los CC. Wilson Rojas Sifuentes, Janis Barcena Hernández, Alejandro Rodríguez Ramírez, Paulina López Rubio y Wai Ming Juan Centurión, respetuosamente me permito manifestar lo siguiente:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 y demás relativos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ("**LFTR**"), se emiten comentarios y propuestas dentro del plazo establecido para ello, a las "Propuestas de Convenios Marco de Interconexión presentados por el Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones aplicables al año 2018", en adelante las "**PROPUESTAS**", a efecto de que éstos se analicen y, en su caso, sean integrados a la regulación en comento.

Al respecto, AXTEL formula los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de marzo de 2014, mediante el acuerdo P/IFT/EXT/060314/76, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones ("**IFT**")

emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al grupo de interés económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Radiomóvil Dipsa, S.A.B. de C. V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., como Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia".

2. Se aprobó mediante el acuerdo P/IFT/EXT270217/119 la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones mediante resolución de fecha 6 de marzo de 2014".

3. El Pleno del IFT mediante el acuerdo del 26 de abril de 2017 aprobó en su XV Sesión Ordinaria, someter a Consulta Pública las Propuestas de Convenio de Interconexión presentadas por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones, particularmente sobre el contenido de la:

- a. Propuesta de Convenio Marco de Interconexión presentado por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.; en adelante "**TELCEL**".
- b. Propuesta de Convenio Marco de Interconexión presentado por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.; en adelante "**TELMEX**".
- c. Propuesta de Convenio Marco de Interconexión presentado por Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.; en adelante "**TELNOR**".

4. Como resultado de lo anterior, y con fundamento en el artículo 268 de la LFTR, el IFT sometió las PROPUESTAS al procedimiento de Consulta Pública, con el objeto de que los concesionarios interesados realicen comentarios al mismo durante un plazo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la publicación respectiva, del 27 de abril de 2017 al 26 de mayo de 2017.

5. Así también el IFT instruye a la Unidad de Política Regulatoria, por conducto de la Dirección de Modelo de Costos, a recibir y dar atención que corresponda a las opiniones que sean vertidas.

En razón de lo anterior, y de conformidad con el formato propuesto por el IFT para emitir comentarios, dentro del término otorgado para tal efecto se adjunta **Anexo Único**, que contiene los comentarios, opiniones y propuestas hechas por AXTEL a las PROPUESTAS.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a esa **H. DIRECCIÓN DE MODELO DE COSTOS**, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma en los términos del presente escrito, y por acreditada la personalidad con la que me ostento y por autorizadas a las personas señaladas para tal efecto.

SEGUNDO.- Tomar en consideración los comentarios y propuestas concretas de AXTEL a las PROPUESTAS, vertidos en el **Anexo Único** para que sean considerados e incorporados al texto definitivo de las Propuestas de Convenios Marco de Interconexión presentados por el Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones aplicables al año 2018.

Atentamente
AXTEL, S.A.B. de C.V.



ALBERTO RAZO MEZA
Representante Legal

ANEXO ÚNICO

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: cmi@ift.org.mx, en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 1 Gb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar -a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Viera sus comentarios conforme a la estructura de la Sección III del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 27 de abril al 26 de mayo de 2017. Una vez concluido, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición el siguiente punto de contacto: Adriana Williams Hernández, Directora de Modelo de Costos, correo electrónico: adriana.williams@ift.org.mx o bien, a través del número telefónico (55) 50154000, extensión 2403.

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	AXTEL, S.A.B. de C.V.
En su caso, nombre del representante legal:	Alberto Razo Meza
Documento para la acreditación de la representación: <small>En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.</small>	Poder Notarial
AVISO DE PRIVACIDAD	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPSSO"), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Denominación del responsable: Instituto Federal de Telecomunicaciones. II. Domicilio del responsable: Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez. C.P. 03720, Ciudad de México, México. III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad: Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre, opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos cuando menos en el portal del Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 21, segundo párrafo de la LGPDPSO. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público. IV. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento: Ninguno de los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública es objeto de transferencia en términos de lo dispuesto por el Artículo 3, fracción XXXII de la LGPDPSO. V. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento: Artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. VI. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular: Se ponen a disposición los siguientes puntos de contacto: Adriana Williams Hernández, Directora de Modelo 	

"Consulta Pública sobre las Propuestas de Convenio Marco de Interconexión presentadas por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones".

<p>de Costos y Mario Alonso Cruz, Subdirector de Modelos de Prestación de Servicios 1, correo electrónico: adriana.williams@iff.org.mx y mario.alonso@iff.org.mx número telefónico (55) 50154000 extensión 2403 y 4263 respectivamente, con quienes el titular de los datos personales podrá comunicarse a efecto de manifestar, de ser el caso, su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades que requieran su consentimiento.</p> <p>VII. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO: Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. El procedimiento se registrará por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.</p> <p>VIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones: Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.</p> <p>IX. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad: Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p>	
II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública	
Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
<p>Telmex a) Clausula Quinta, Inciso 5.7.3, Pág. 27. b) Clausula Sexta, inciso 6.2, Pág. 30. c) Anexo A, Inciso 3.1, Pág. 21.</p>	<p>Descripción.- Se identifican 2 límites de capacidad, (1) por ancho de banda y (2) por interfaz. El 85% es adecuado para solicitar incrementos en ancho de banda. No se define el límite para incrementos sobre la interfaz, el cual deberá dar margen suficiente para construir y habilitar una nueva.</p> <p>Propuesta.- Los crecimientos se realizarán al llegar al 85% de ocupación del ancho de banda asignado, siempre y cuando la interfaz cuente con capacidad para el crecimiento. De presentarse una ocupación del 60% sobre la interfaz, se podrá solicitar una nueva.</p>
<p>Telnor a) Clausula Quinta, Inciso 5.7.3, Pág. 27. b) Clausula Sexta, inciso 6.2, Pág. 30. c) Anexo A, Inciso 3.1, Pág. 21.</p>	<p>Descripción.- Se identifican 2 límites de capacidad, (1) por ancho de banda y (2) por interfaz. El 85% es adecuado para solicitar incrementos en ancho de banda. No se define el límite para incrementos sobre la interfaz, el cual deberá dar margen suficiente para construir y habilitar una nueva.</p> <p>Propuesta.- Los crecimientos se realizarán al llegar al 85% de ocupación del ancho de banda asignado, siempre y cuando la interfaz cuente con capacidad para el crecimiento. De presentarse una ocupación del 60% sobre la interfaz, se podrá solicitar una nueva.</p>
<p>Telcel a) Clausula Quinta, Inciso 5.7.3, Pág. 34. b) Clausula Sexta, Inciso 6.2, Pág. 39. c) Anexo A, Inciso 3.1, Pág. 68.</p>	<p>Descripción.- Se identifican 2 límites de capacidad, (1) por ancho de banda y (2) por interfaz. El 60% es adecuado para solicitar incrementos en la ocupación de la interfaz. No se define el límite para incrementos sobre el ancho de banda asignado.</p> <p>Propuesta.- Los crecimientos sobre el ancho de banda asignado se pueden solicitar al llegar al 85% de ocupación, siempre y cuando la interfaz cuente con capacidad para el crecimiento. De presentarse una ocupación del 60% sobre la interfaz, se podrá solicitar una nueva.</p>
<p>Telmex Anexo A, Tema 2, Inciso 2.1, Pág. 16.</p>	<p>Descripción.- El texto indica que el mensaje "options" se enviará únicamente en caso de falla.</p> <p>Propuesta.- Se enviará el mensaje "options" de manera periódica como Keep alive, con la intención de detectar la disponibilidad del nodo remoto: El nodo A envía periódicamente el mensaje de OPTIONS al nodo B y el nodo B responde con un 200 Ok, Si el nodo B deja de responder o envía una respuesta SIP 503 (Servicio no disponible) el nodo A bloquea al nodo B poniéndolo como "Blacklisted", se continúa enviando el mensaje de Options al Nodo B, hasta recibir N veces de 200 Ok del nodo B, entonces el nodo B es removido del "Blacklist".</p>

"Consulta Pública sobre las Propuestas de Convenio Marco de Interconexión presentadas por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones".

<p>Telnor Anexo A, Tema 2, Inciso 2.1, Pág. 16.</p>	<p>Descripción.- El texto indica que el mensaje "options" se enviará únicamente en caso de falla.</p> <p>Propuesta.- Se enviara el mensaje "options" de manera periódica como Keep alive, con la intención de detectar la disponibilidad del nodo remoto: El nodo A envía periódicamente el mensaje de OPTIONS al nodo B y el nodo B responde con un 200 Ok, Si el nodo B deja de responder o envía una respuesta SIP 503 (Servicio no disponible) el nodo A bloquea al nodo B poniéndolo como "Blacklisted", se continúa enviando el mensaje de Options al Nodo B, hasta recibir N veces de 200 Ok del nodo B, entonces el nodo B es removido del "Blacklist".</p>
<p>Telcel Anexo A, Tema 2, Inciso 2.1, Pág. 65.</p>	<p>Descripción.- El texto indica que el mensaje "options" se enviará únicamente en caso de falla.</p> <p>Propuesta.- Se enviara el mensaje "options" de manera periódica como Keep alive, con la intención de detectar la disponibilidad del nodo remoto: El nodo A envía periódicamente el mensaje de OPTIONS al nodo B y el nodo B responde con un 200 Ok, Si el nodo B deja de responder o envía una respuesta SIP 503 (Servicio no disponible) el nodo A bloquea al nodo B poniéndolo como "Blacklisted", se continúa enviando el mensaje de Options al Nodo B, hasta recibir N veces de 200 Ok del nodo B, entonces el nodo B es removido del "Blacklist".</p>
<p>Telmex Anexo A, Tema 2, Inciso 2.1, Pág. 27.</p>	<p>Descripción.- Los valores de los números Origen (A) y destino (B), se enviarán en método SIP INVITE como sigue: Origen: Parámetro "user" contenido en el header From y header P-AssertedId. En caso de discrepancia entre ellos, se utilizará el FROM para facturación. Solo para el intercambio de tráfico entre Telmex y []</p> <p>Propuesta.- Buscar que el Formato de INVITE sea estandar entre los operadores: Request: Invite Request URI: sip:nnnnnnnnnnnnnnnn@hostB:5060;user=phone From: <sip:yyyyyyyyyy@hostA:cpc=ordinary>;tag=gK024186ef To: <sip:nnnnnnnnnnnnnnnn@hostB> Call-ID: 419567316_130976413@hostA CSeq: 17974 INVITE Contact: <sip:yyyyyyyyyy@hostA:5060> P-Asserted-Identity: <sip:yyyyyyyyyy@host A:cpc=ordinary> SDP IP: SDP Port: 10610</p>
<p>Telnor Anexo A, Tema 2, Inciso 2.1, Pág. 16.</p>	<p>Descripción.- Los valores de los números Origen (A) y destino (B), se enviarán en método SIP INVITE como sigue: Origen: Parámetro "user" contenido en el header From y header P-AssertedId. En caso de discrepancia entre ellos, se utilizará el FROM para facturación. Solo para el intercambio de tráfico entre Telmex y []</p> <p>Propuesta.- Buscar que el Formato de INVITE sea estandar entre los operadores: Request: Invite Request URI: sip:nnnnnnnnnnnnnnnn@hostB:5060;user=phone From: <sip:yyyyyyyyyy@hostA:cpc=ordinary>;tag=gK024186ef To: <sip:nnnnnnnnnnnnnnnn@hostB> Call-ID: 419567316_130976413@hostA CSeq: 17974 INVITE Contact: <sip:yyyyyyyyyy@hostA:5060> P-Asserted-Identity: <sip:yyyyyyyyyy@host A:cpc=ordinary> SDP IP: SDP Port: 10610</p>

"Consulta Pública sobre las Propuestas de Convenio Marco de Interconexión presentadas por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones".

<p>Telcel Anexo A, Tema 2, Inciso 2.3, Pág. 68.</p>	<p>Descripción.- En el mensaje de INVITE, el número destino se enviará en el header Request URI y el número de origen se enviara en el header From.</p> <p>Propuesta.- Los valores de los números Origen (A) y destino (B), se enviarán en método SIP INVITE como sigue:</p> <p><u>Origen:</u> Parámetro "user" contenido en el header From y header P-Asserted ID.</p>
<p>Telmex Anexo A, Tema 3, Inciso 3.1, Pág. 21.</p>	<p>Descripción.- Cada Concesionario proveerá un enlace de fibra óptica tipo monomodo que podrá ser propio o arrendado y un Puerto de Acceso óptico para que se conecte el enlace de la otra parte.</p> <p>El enlace será tipo Ethernet dedicado con el estándar 1EEE.802.3 versión 2012, con una interfaz activa 1000 Base - LX con un conector LC y un tamaño de trama de 1536 bytes.</p> <p>Propuesta.- Se solicita como una alternativa al punto mencionado, lo siguiente: Utilizar la red de MPLS/VPN, utilizando VRF's permitiendo en una solución redundante utilizando protocolos de ruteo. (Se anexa un archivo en Power Point mostrando la topología propuesta). Definir el direccionamiento a utilizar (Público o Privado).</p>
<p>Telnor Anexo A, Tema 3, Inciso 3.1, Pág. 21.</p>	<p>Descripción.- Cada Concesionario proveerá un enlace de fibra óptica tipo monomodo que podrá ser propio o arrendado y un Puerto de Acceso óptico para que se conecte el enlace de la otra parte.</p> <p>El enlace será tipo Ethernet dedicado con el estándar 1EEE.802.3 versión 2012, con una interfaz activa 1000 Base - LX con un conector LC y un tamaño de trama de 1536 bytes.</p> <p>Propuesta.- Se solicita como una alternativa al punto mencionado, lo siguiente: Utilizar la red de MPLS/VPN, utilizando VRF's permitiendo en una solución redundante utilizando protocolos de ruteo. (Se anexa un archivo en Power Point mostrando la topología propuesta). Definir el direccionamiento a utilizar (Público o Privado).</p>
<p>Telcel Anexo A, Tema 3, Inciso 3.1, Pág. 68.</p>	<p>Descripción.- El CONCESIONARIO entregará un enlace de fibra óptica tipo monomodo, que podrá ser propio o arrendado, mientras que TELCEL le proporcionará un puerto o posición de remate por dicha fibra (patch panel o módulo MicroVom).</p> <p>El enlace será tipo Ethernet dedicado con el estándar IEEE.802.3 versión 2008 full dúplex, con una interfaz activa 1000Base - LX.</p> <p>Propuesta.- Se solicita como una alternativa al punto mencionado, lo siguiente: Utilizar la red de MPLS/VPN, utilizando VRF's permitiendo en una solución redundante utilizando protocolos de ruteo. (Se anexa un archivo en Power Point mostrando la topología propuesta). Definir el direccionamiento a utilizar (Público o Privado).</p>
<p>Telmex Cláusula Quinta, Inciso 5.3, Pág. 24.</p>	<p>Propuesta.- Incluir un texto en el que se indique que la atención a una falla por parte de AEP de un "Enlace de Interconexión no gestionado", no deberá tener un costo asociado.</p>
<p>Telnor Cláusula Quinta, Inciso 5.3, Pág. 24.</p>	<p>Propuesta.- Incluir un texto en el que se indique que la atención a una falla por parte de AEP de un "Enlace de Interconexión no gestionado", no deberá tener un costo asociado.</p>

"Consulta Pública sobre las Propuestas de Convenio Marco de Interconexión presentadas por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones".

<p>Telcel Cláusula Quinta, Inciso 5.4, Págs. 29 y 30.</p>	<p>Descripción.- El documento bajo consulta reitera la pretensión de cobro por puertos de acceso y señalización, pues incluye el texto siguiente: <i>"Tratándose de TELCEL, en tanto impedido por ministerio de Ley para cobrar por los servicios de Terminación de Tráfico que presta, tendrá derecho a cobrar el servicio de Puertos de Acceso y Señalización, conforme o las tarifas que se establezcan al efecto en el Anexo B del presente Convenio"</i>.</p> <p>Propuesta.- Eliminar el texto añadido, en congruencia con las tarifas autorizadas por el IFT, que incluyen el uso de los puertos correspondientes.</p>
<p>Telmex Cláusula Quinta, Inciso 5.4, Pág. 25.</p>	<p>Descripción.- En el segundo párrafo de la cláusula quinta, punto 5.4 (Puertos de Acceso), se menciona lo siguiente: ... ", de cualquier tipo (local, tránsito, móvil, fijo)"...</p> <p>Lo que se describe entre paréntesis, puede crear confusión ya que limita el concepto de "cualquier tipo".</p> <p>Propuesta.- Se proporcionan cualquiera de las siguientes 2 propuestas: 1.- Eliminar la información del paréntesis, esto es, "(local, tránsito, móvil, fijo)"... 2.- Ampliar los términos que se encuentran entre paréntesis para que sea más descriptivo, adicionando el "etcétera" para no limitar el tipo de tráfico: (local, larga distancia nacional, larga distancia internacional, tránsito, móvil, fijo, códigos de servicios especiales, número geográficos, números no geográficos, etc.).</p>
<p>Telnor Cláusula Quinta, Inciso 5.4, Pág. 24.</p>	<p>Descripción.- En el segundo párrafo de la cláusula quinta, punto 5.4 (Puertos de Acceso), se menciona lo siguiente: ... ", de cualquier tipo (local, tránsito, móvil, fijo)"...</p> <p>Lo que se describe entre paréntesis, puede crear confusión ya que limita el concepto de "cualquier tipo".</p> <p>Propuesta.- Se proporcionan cualquiera de las siguientes 2 propuestas: 1.- Eliminar la información del paréntesis, esto es, "(local, tránsito, móvil, fijo)"... 2.- Ampliar los términos que se encuentran entre paréntesis para que sea más descriptivo, adicionando el "etcétera" para no limitar el tipo de tráfico: (local, larga distancia nacional, larga distancia internacional, tránsito, móvil, fijo, códigos de servicios especiales, número geográficos, números no geográficos, etc.).</p>
<p>Telmex Cláusula Sexta, Inciso 6.2, Pág. 30.</p>	<p>Descripción.- Para garantizar la calidad del servicio de Interconexión no se puede comprometer el incremento de una ruta de interconexión hasta que se alcance el 85% de uso.</p> <p>Propuesta.- El incremento de una ruta de interconexión se realice cuando se alcance el 70% de uso en TDM, basado en la tabla de Erlang B. Para interconexión SIP se propone el incremento a un 60% de la capacidad de la interfaz.</p>
<p>Telnor Cláusula Sexta, Inciso 6.2, Pág. 30.</p>	<p>Descripción.- Para garantizar la calidad del servicio de Interconexión no se puede comprometer el incremento de una ruta de interconexión hasta que se alcance el 85% de uso.</p> <p>Propuesta.- El incremento de una ruta de interconexión se realice cuando se alcance el 70% de uso en TDM, basado en la tabla de Erlang B. Para interconexión SIP se propone el incremento a un 60% de la capacidad de la interfaz.</p>

“Consulta Pública sobre las Propuestas de Convenio Marco de Interconexión presentadas por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

<p>Telmex Anexo A, Inciso 4.4, Pág. 8.</p>	<p>Descripción.- En el mantenimiento correctivo los identificadores de circuitos que genera el prestador de servicio no son parte de la base de datos del solicitante, por lo que este valor de identificador debe de ser facultativo más no obligatorio, de tal forma que si hay una falla y no se cuenta con el identificador, la falla podrá ser reportada con los datos técnicos del servicio.</p> <p>Propuesta.- En caso de que el concesionario no cuente con el identificador del servicio, el concesionario podrá reportar el servicio con los datos suficientes para identificar el servicio, estos es: OPC, DPC y rango de CIC. El AEP no podrá negarse a recibir un reporte de falla, ni negarse a restablecer el servicio si el concesionario no cuenta con el identificador del servicio.</p>
<p>Telnor Anexo A, Inciso 4.4, Pág. 8.</p>	<p>Descripción.- En el mantenimiento correctivo los identificadores de circuitos que genera el prestador de servicio no son parte de la base de datos del solicitante, por lo que este valor de identificador debe de ser facultativo más no obligatorio, de tal forma que si hay una falla y no se cuenta con el identificador, la falla podrá ser reportada con los datos técnicos del servicio.</p> <p>Propuesta.- En caso de que el concesionario no cuente con el identificador del servicio, el concesionario podrá reportar el servicio con los datos suficientes para identificar el servicio, estos es: OPC, DPC y rango de CIC. El AEP no podrá negarse a recibir un reporte de falla, ni negarse a restablecer el servicio si el concesionario no cuenta con el identificador del servicio.</p>
<p>Telcel Anexo A, Inciso 4.4, Pág. 59.</p>	<p>Descripción.- En el mantenimiento correctivo los identificadores de circuitos que genera el prestador de servicio no son parte de la base de datos del solicitante, por lo que este valor de identificador debe de ser facultativo más no obligatorio, de tal forma que si hay una falla y no se cuenta con el identificador, la falla podrá ser reportada con los datos técnicos del servicio.</p> <p>Propuesta.- En caso de que el concesionario no cuente con el identificador del servicio, el concesionario podrá reportar el servicio con los datos suficientes para identificar el servicio, estos es: OPC, DPC y rango de CIC. El AEP no podrá negarse a recibir un reporte de falla, ni negarse a restablecer el servicio si el concesionario no cuenta con el identificador del servicio.</p>
<p>Telmex Anexo A, Inciso 5.3, Pág. 23.</p>	<p>Descripción.- En el mantenimiento correctivo los identificadores de circuitos que genera el prestador de servicio no son parte de la base de datos del solicitante, por lo que este valor de identificador debe de ser facultativo más no obligatorio, de tal forma que si hay una falla y no se cuenta con el identificador, la falla podrá ser reportada con los datos técnicos del servicio.</p> <p>Propuesta.- En caso de que el concesionario no cuente con el identificador del servicio, el concesionario podrá reportar el servicio con los datos suficientes para identificar el servicio, estos es: IP's de la Interconexión. El AEP no podrá negarse a recibir un reporte de falla, ni negarse a restablecer el servicio si el concesionario no cuenta con el identificador del servicio.</p>

"Consulta Pública sobre las Propuestas de Convenio Marco de Interconexión presentadas por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones".

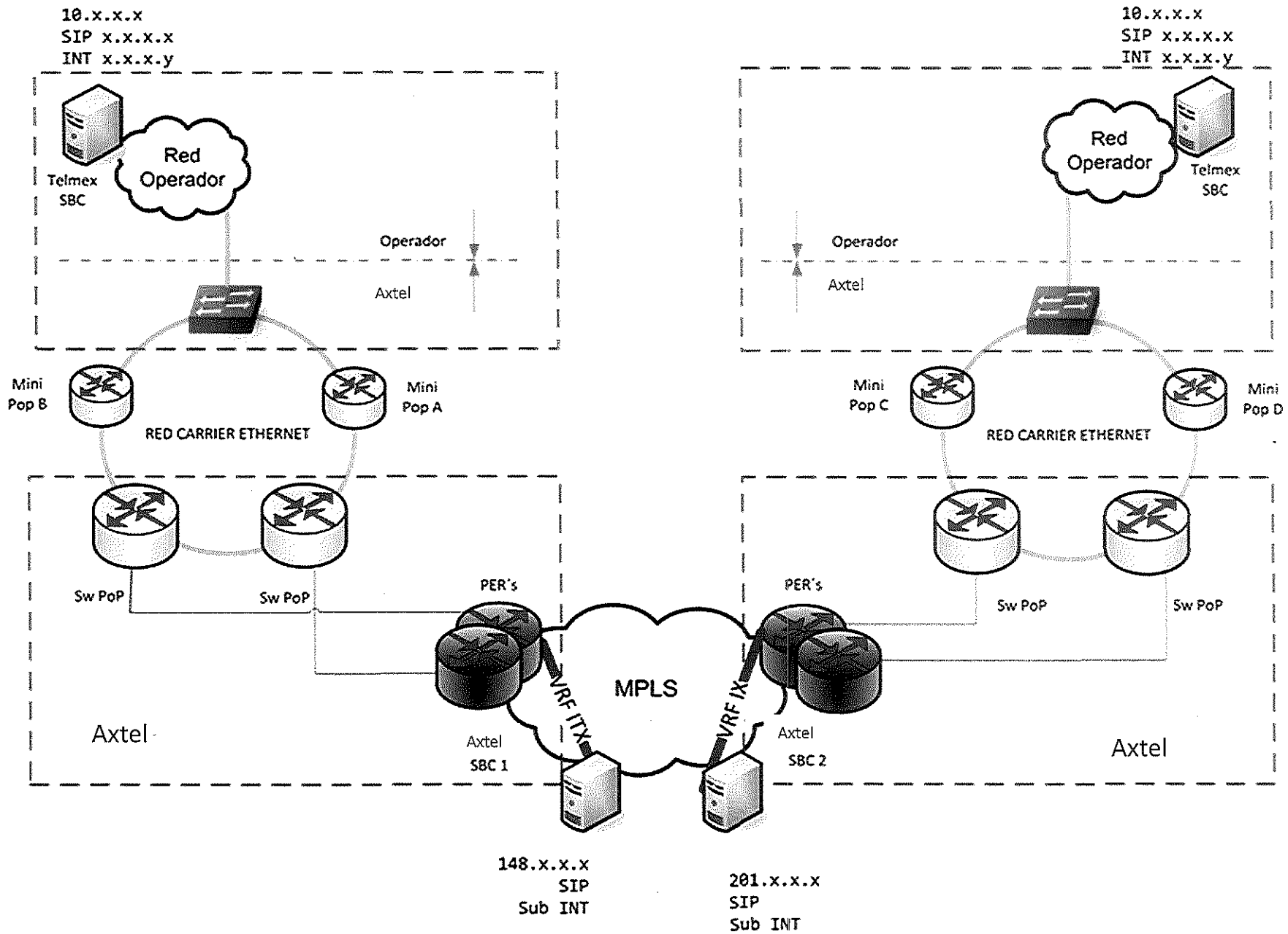
<p>Telnor Anexo A, Inciso 5.3, Pág. 23.</p>	<p>Descripción.- En el mantenimiento correctivo los identificadores de circuitos que genera el prestador de servicio no son parte de la base de datos del solicitante, por lo que este valor de identificador debe de ser facultativo más no obligatorio, de tal forma que si hay una falla y no se cuenta con el identificador, la falla podrá ser reportada con los datos técnicos del servicio.</p> <p>Propuesta.- En caso de que el concesionario no cuente con el identificador del servicio, el concesionario podrá reportar el servicio con los datos suficientes para identificar el servicio, estos es: IP's de la Interconexión. El AEP no podrá negarse a recibir un reporte de falla, ni negarse a restablecer el servicio si el concesionario no cuenta con el identificador del servicio.</p>
<p>Telcel Anexo A, Inciso 5.3, Pág. 70.</p>	<p>Descripción.- En el mantenimiento correctivo los identificadores de circuitos que genera el prestador de servicio no son parte de la base de datos del solicitante, por lo que este valor de identificador debe de ser facultativo más no obligatorio, de tal forma que si hay una falla y no se cuenta con el identificador, la falla podrá ser reportada con los datos técnicos del servicio.</p> <p>Propuesta.- En caso de que el concesionario no cuente con el identificador del servicio, el concesionario podrá reportar el servicio con los datos suficientes para identificar el servicio, estos es: IP's de la Interconexión. El AEP no podrá negarse a recibir un reporte de falla, ni negarse a restablecer el servicio si el concesionario no cuenta con el identificador del servicio.</p>
<p>Telmex a) Anexo A, Tema 2, Inciso 2.3, Pág. 3. a) Anexo A, Tema 2, Inciso 2.3, Pág. 19.</p>	<p>Descripción.- Intercambio de dígitos que recibe Telmex en llamadas LD de origen Nacional o Internacional SIN CONSIDERAR el IDO (el CMI de Telcel si lo considera en algunos casos).</p> <p>Propuesta.- Adicionar los siguientes Intercambios de dígitos que recibe Telmex en llamadas LD de origen: - Nacional: IDD+IDO+NN y, IDD+IDO+045+NN - Internacional/Mundial: IDD+IDO+1+NN</p>
<p>Telnor a) Anexo A, Tema 2, Inciso 2.3, Pág. 3. a) Anexo A, Tema 2, Inciso 2.3, Pág. 19.</p>	<p>Descripción.- Intercambio de dígitos que recibe Telmex en llamadas LD de origen Nacional o Internacional SIN CONSIDERAR el IDO (el CMI de Telcel si lo considera en algunos casos).</p> <p>Propuesta.- Adicionar los siguientes Intercambios de dígitos que recibe Telmex en llamadas LD de origen: - Nacional: IDD+IDO+NN y, IDD+IDO+045+NN - Internacional/Mundial: IDD+IDO+1+NN</p>
<p>Telcel a) Anexo A, Tema 2, Inciso 2.3, Pág. 54. a) Anexo A, Tema 2, Inciso 2.3, Pág. 66.</p>	<p>Descripción.- Se menciona que el Intercambio de dígitos que recibe Telcel en llamadas de origen Internacional es igual que para una llamada nacional, modalidad EQLLP (IDD+BCD+045+NN ó, IDD+IDO+045+NN).</p> <p>Propuesta.- Intercambio de dígitos que recibe Telcel en llamadas de origen Internacional o mundial en la modalidad EQLLP: IDD+BCD+1+NN y agregar IDD+IDO+1+NN</p>
<p>Temex Anexo B, numerales 3, 5 y 6, págs. 2 a 4.</p>	<p>Descripción.- Se establecen tarifas por puertos de interconexión y de señalización.</p> <p>Propuesta.- Eliminar estos conceptos de cobro, en apego a las tarifas autorizadas por el IFT que ya incluyen el uso de los puertos.</p>
<p>Telmex Anexo B, numerales 5, 7, 8 y 9, págs. 3 a 9.</p>	<p>Descripción.- Actualización mensual de precios de cubriciones y de enlaces de interconexión, de conformidad con la inflación.</p> <p>Propuesta.- Establecer precios fijos para todo el año.</p>

"Consulta Pública sobre las Propuestas de Convenio Marco de Interconexión presentadas por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones".

Telcel Anexo B, numeral 3, pág. 3.	Descripción.- Actualización anual de precios de coberturas, de conformidad con la inflación. Propuesta.- Establecer precios fijos para todo el año.
Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.	

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública
Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.

PROPUESTA TELMEX-TELNOR ANEXO A. TEMA 3, INCISO 3.1 Pág. 21



PROPUESTA TELCEL ANEXO A. TEMA 3, INCISO 3.1 Pág. 68

